TRÁMITE:

IMPUESTO DE SELLOS Y TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS: LIQUIDACIÓN WEB

GUÍA PASO A PASO

Este trámite permite liquidar el Impuesto de Sellos y/o Tasas Retributivas de Servicios administrativas y/o judiciales a través de una aplicación web. Además permite reimprimir las liquidaciones realizadas por estos conceptos.
La utilización de esta aplicación es obligatoria para los códigos de Actuaciones Judiciales que se encuentran incorporadas en el Nomenclador de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios.

Paso 1: Ingresar en www.santafe.gov.ar/api – Impuesto de Sellos

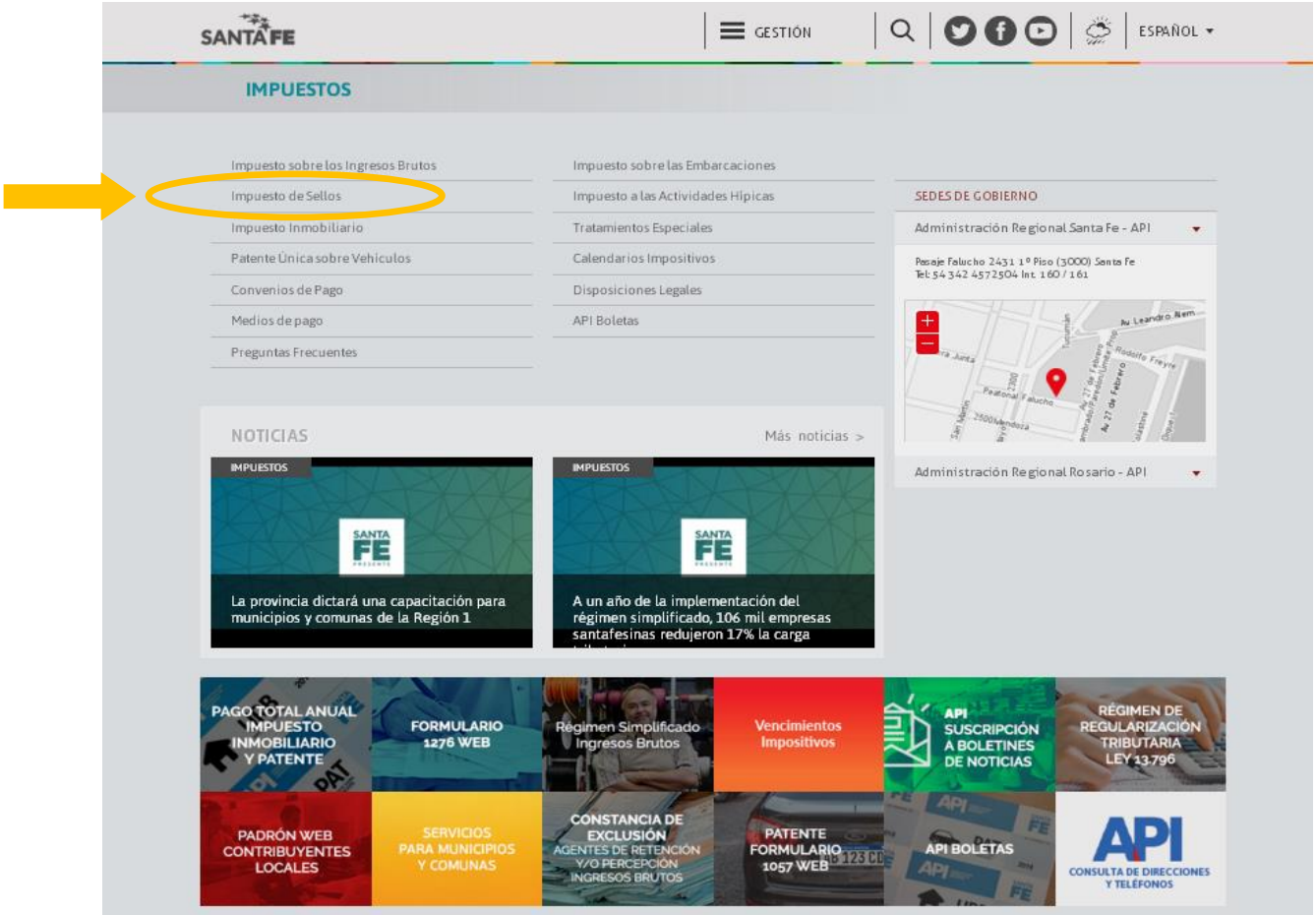

Paso 2: Ir al final de la pantalla y en TRÁMITES/ IMPUESTOS hacer clic en “Ver más”

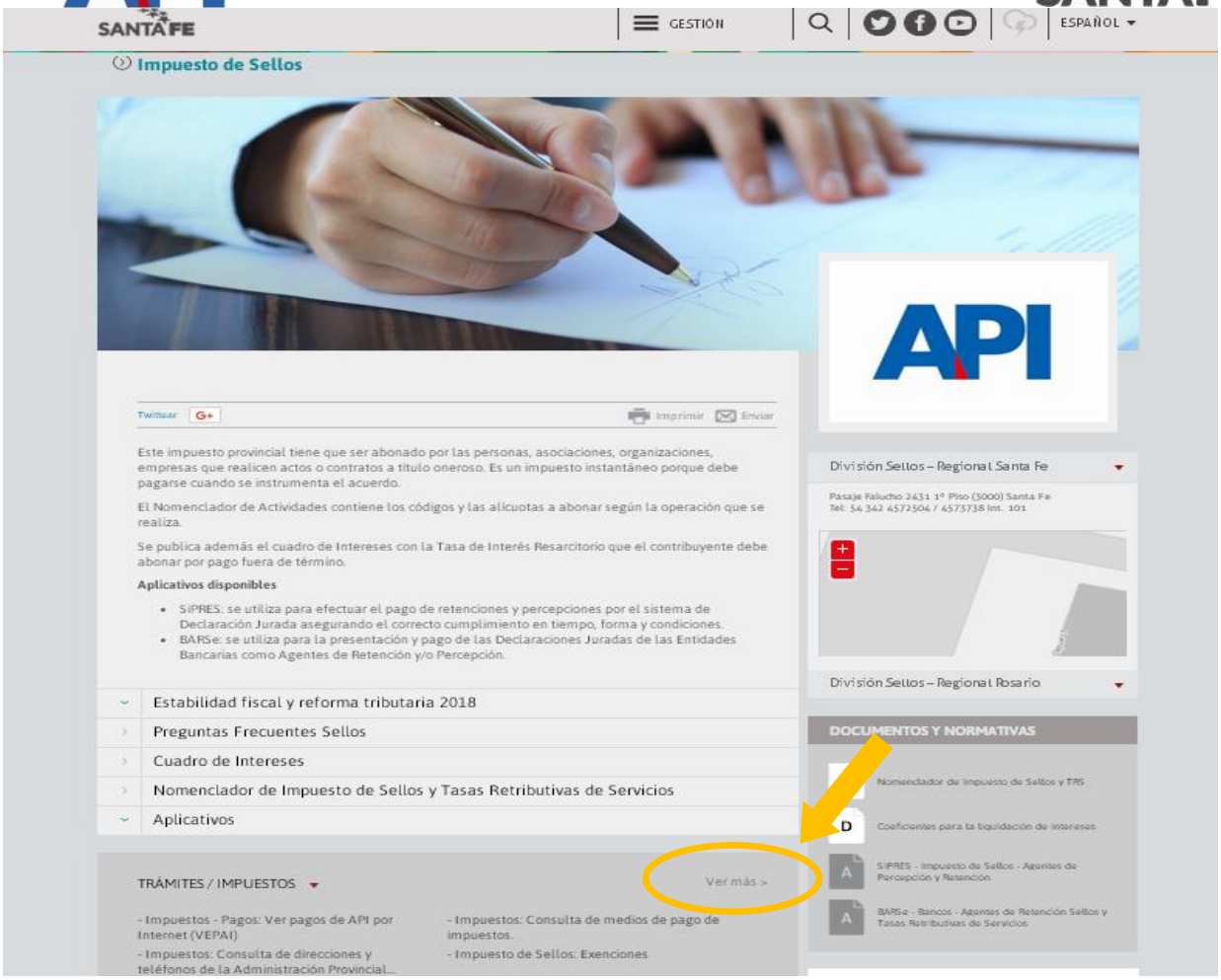

Paso 3: Ingresar al Trámite “Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios: Liquidación web.

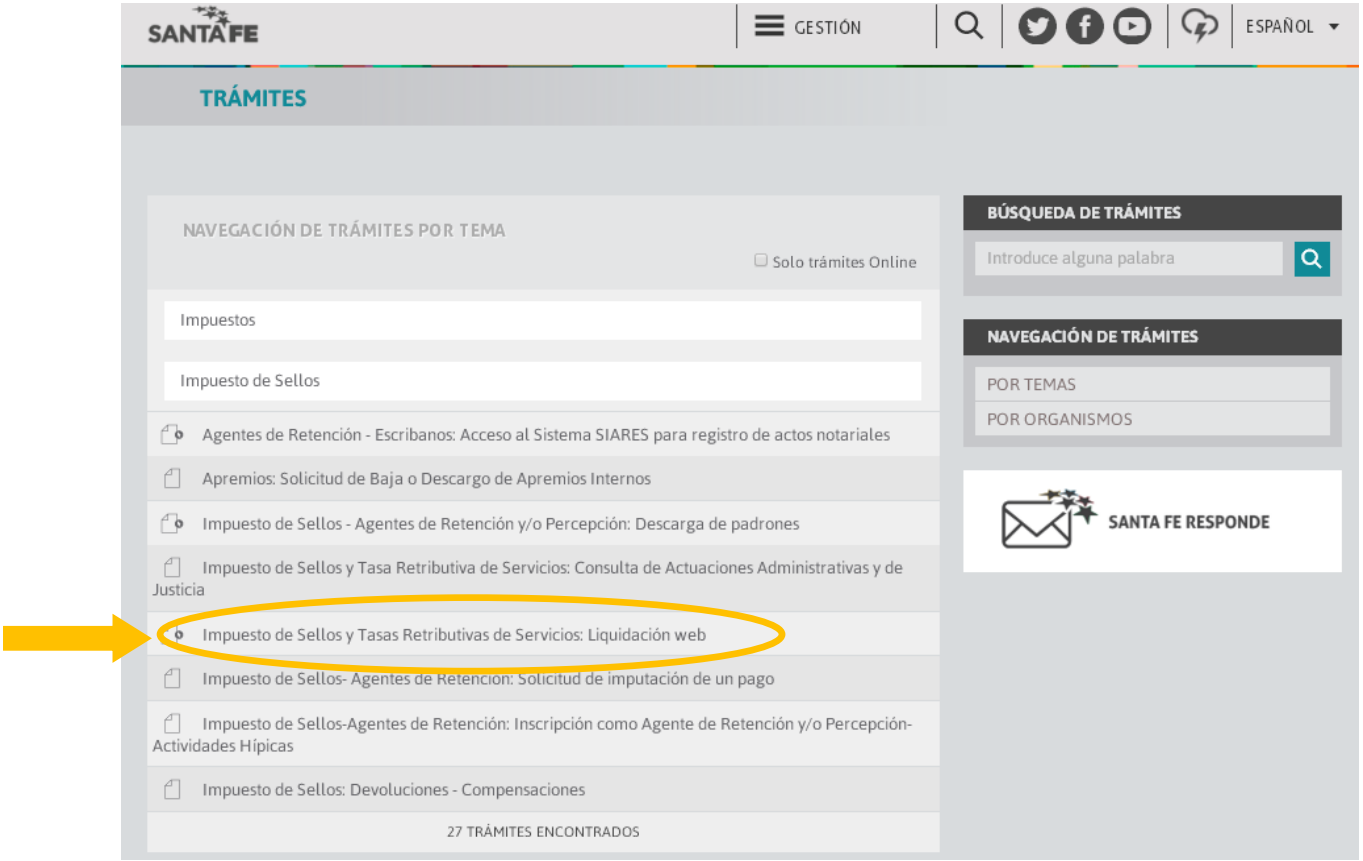

Paso 4: Dentro del trámite, leer las cuestiones descriptivas del mismo a fin de informarse. Posteriormente hacer clic en “REALIZAR ESTE TRÁMITE ONLINE”.

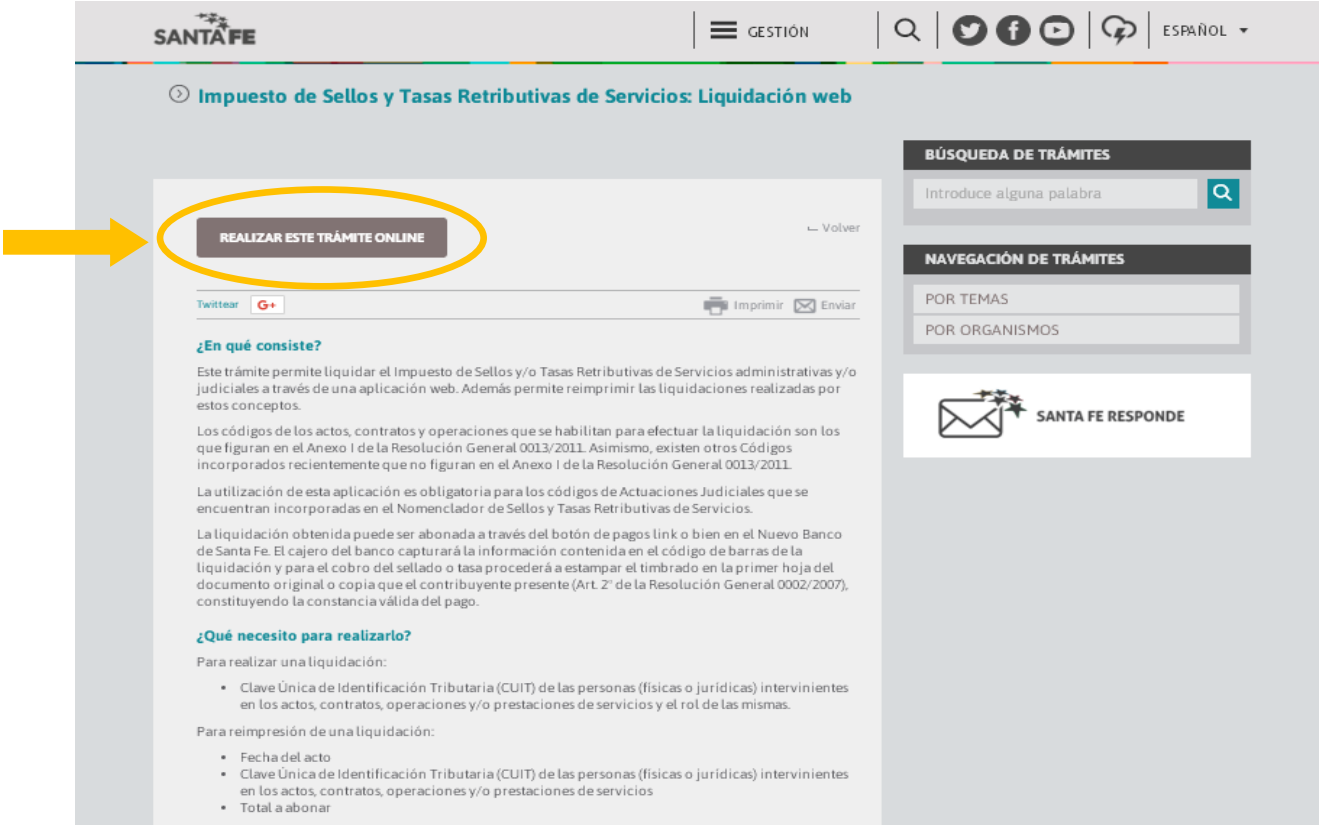

Paso 5: Al ingresar a la aplicación visualizará una pantalla que contiene dos opciones: Nueva Liquidación y Reimprimir Liquidación.

Paso 6: Opción “Nueva Liquidación”

1. Ingresar la **Fecha Acto**: es la fecha del documento. Haga clic sobre el espacio en

blanco

y se desplegará el almanaque que le permitirá seleccionar la fecha deseada.

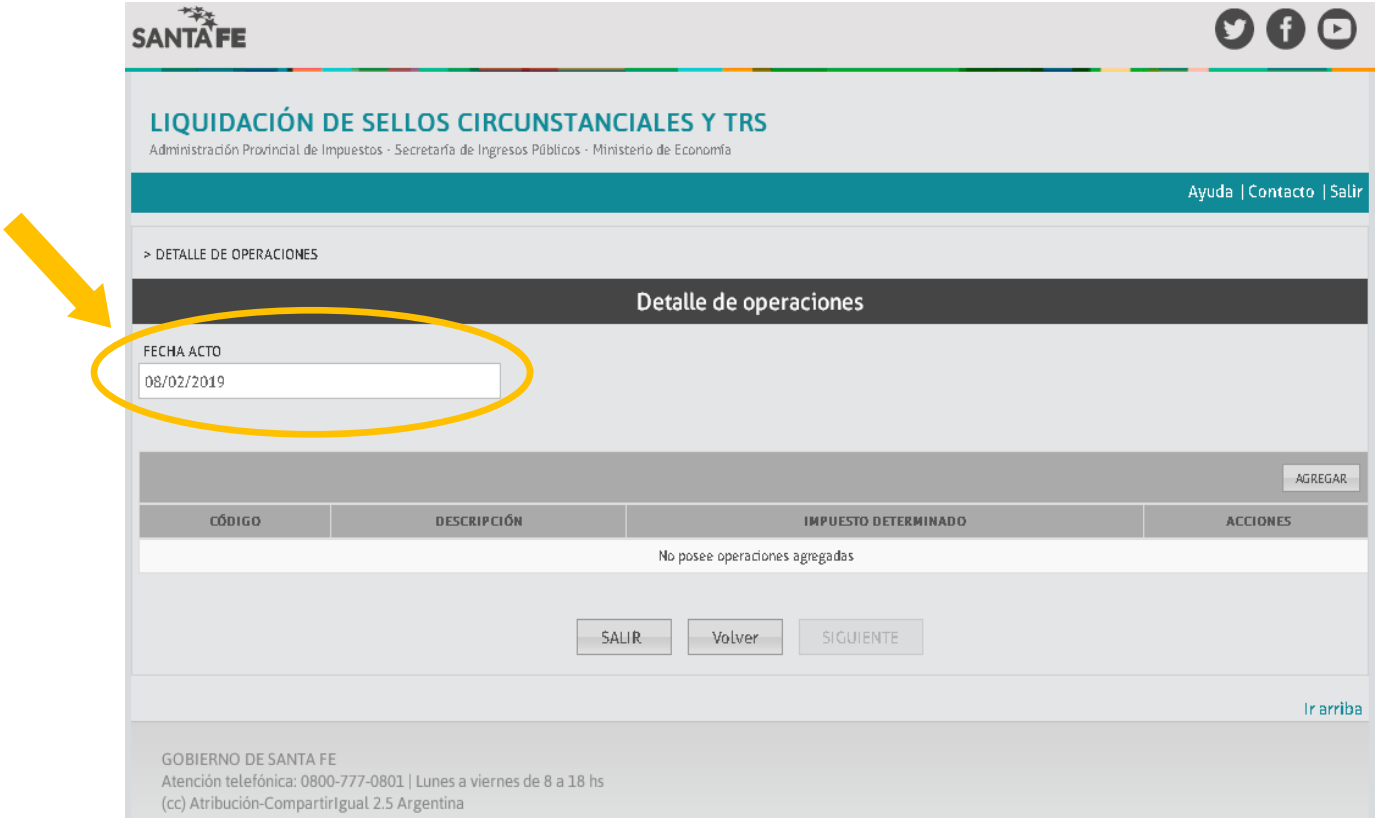

2. Hacer clic en AGREGAR.

3. Se abre una pantalla para **Agregar la operación**. En la misma se puede efectuar la búsqueda de operaciones mediante diferentes criterios de búsqueda:
   - Por código
   - Por tipo de actuación:
     - Actuaciones Judiciales (*)
     - Otras Actuaciones
     - Registro Público de Comercio
   - Por descripción

   (*) Aclaración: Las actuaciones judiciales deben liquidarse por esta aplicación web. Puede consultar el archivo que contiene los códigos de las mismas en el inicio de esta aplicación.

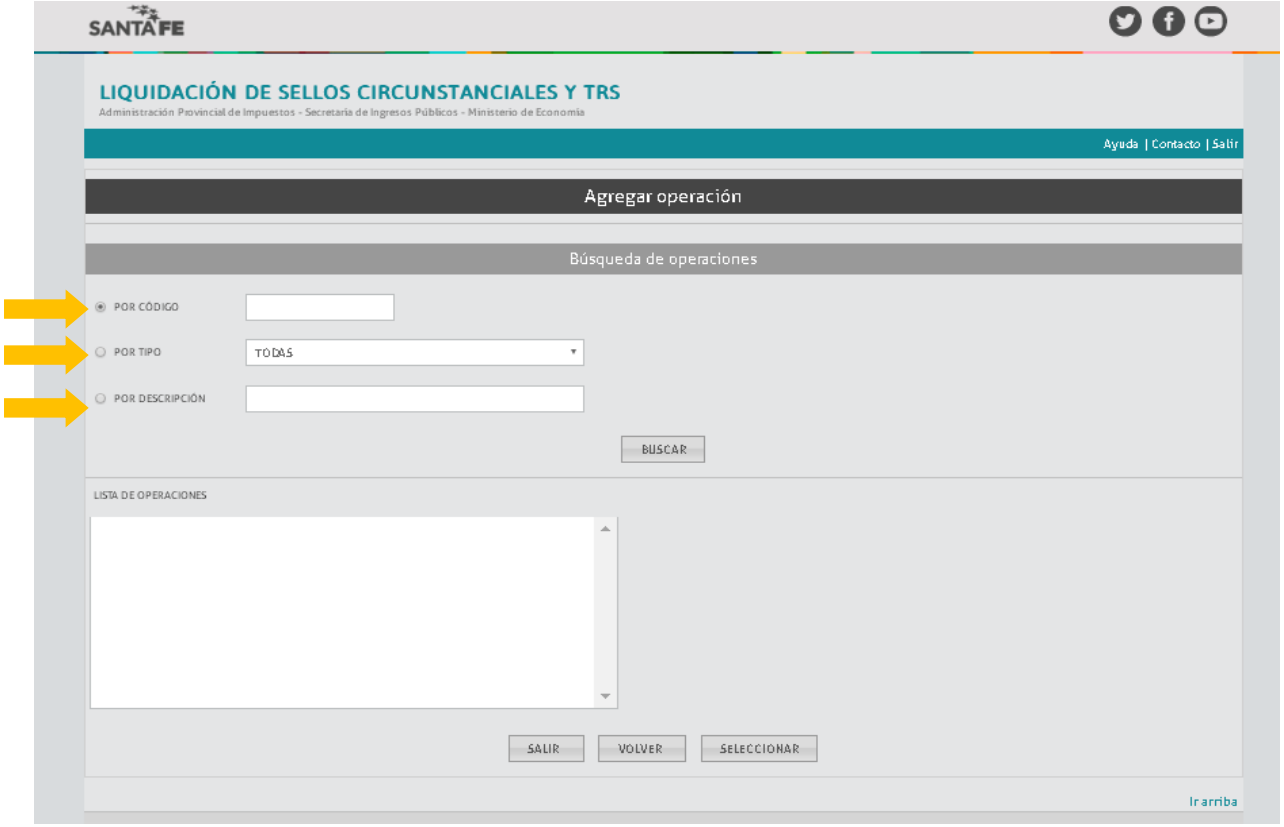

4. Al seleccionar un criterio de búsqueda se despliega una “Lista de operaciones”. Tildar la Operación que se desea y hacer clic en el boton SELECCIONAR.

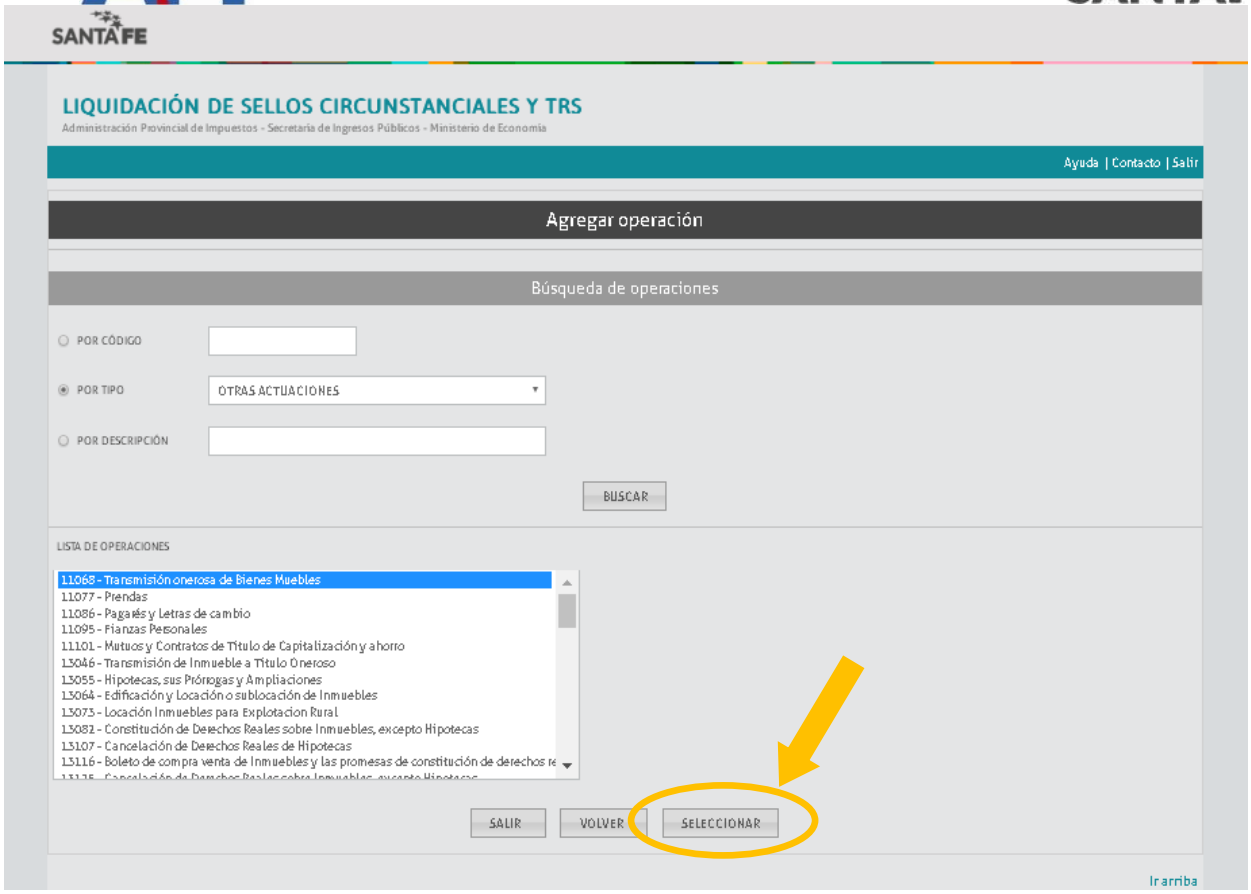

5. Si el tipo de cálculo es por alícuota, ingresar el Importe correspondiente al monto imponible.
   Presionar CALCULAR y visualizará el impuesto calculado.
   Si para el código seleccionado corresponde el ingreso de Cant. de fojas, digitar la cantidad de fojas del documento a timbrar. Por defecto se propone 1.

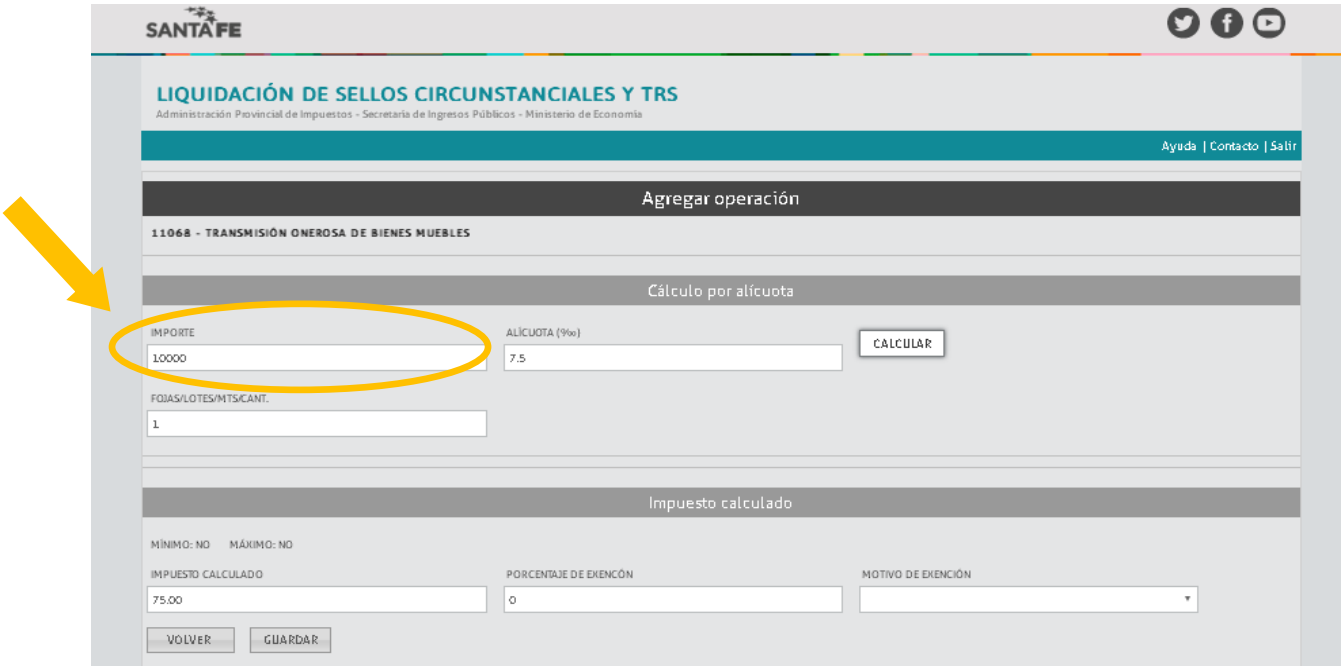

Presionar el botón “calcular”. Se habilitará el ingreso del Porcentaje de Exención y el Motivo de Exención para ser completado en caso que corresponda.

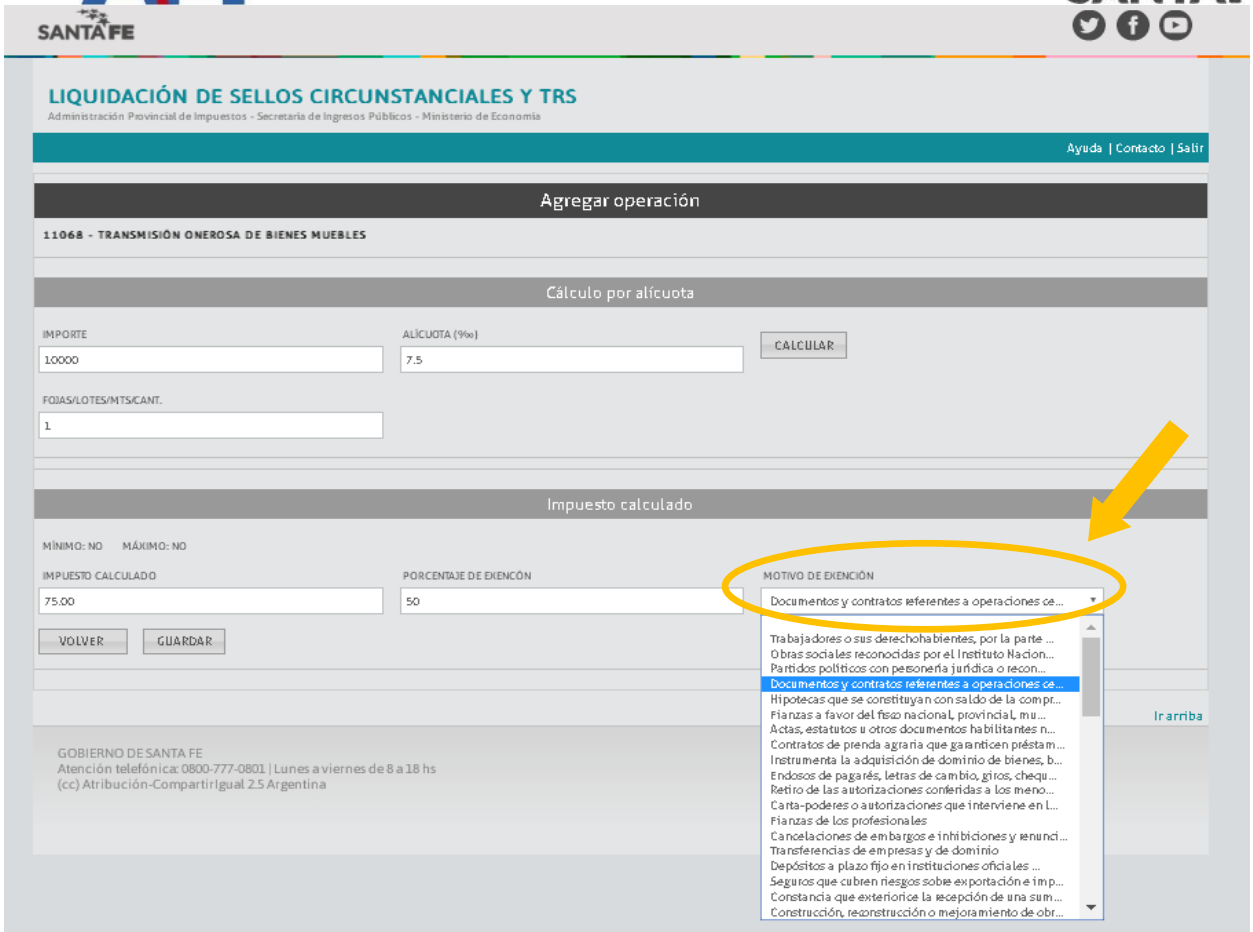

6. Cuando termine de cargar todos los datos, presionar el botón GUARDAR para finalizar la carga de la operación.

7. Visualizará la siguiente pantalla con el Detalle de la/s operación/es liquidada/s. Para incorporar más operaciones hacer clic en el botón AGREGAR.

Para eliminar alguna de las operaciones cargadas haga clic sobre el siguiente ícono

en ACCIONES.

Importante:

- En caso de liquidar Actuaciones Judiciales deberá agregarse en forma manual el código 82217-CARATULAS Y FOJAS DE JUICIOS DE VALOR DETERMINADO O DETERMINABLE.
- Para la liquidación de Juicios Ejecutivos y de Apremios se deberá agregar el código 82226-CARATULAS Y FOJAS DE JUICIOS EJECUTIVOS Y DE APREMIO.
- En caso de optar por el ingreso del 50% inicial con el Código 82101 "Juicios por sumas de Dinero" tildar la opción "50% ART. 278 C.F. (T.O. S/DCTO. 4481/14)" y posteriormente al liquidar los códigos 82217 o 82226 en Importe colocar el monto obtenido del cálculo del 50%.
- Cuando se liquide el 50% faltante ingresar el Código 82101 y tildar la opción 50% REPOSICIÓN FALTANTE ART. 278 C.F. (T.O. S/DCTO. 4481/14).

8. Al presionar el botón SIGUIENTE visualizará una pantalla en la cual debe cargar los datos de las **Partes Intervinientes**. Presionar el botón AGREGAR.

9. Ingresar CUIT de las personas físicas o jurídicas intervinientes en el acto y seleccionar el Rol correspondiente a cada una.
   Deberá ingresar al menos un interviniente.
   Hacer clic en el botón GUARDAR.

10. Se visualizará en la grilla los datos cargados de las Partes Intervinientes.
    Para incorporar más partes hacer clic en el botón AGREGAR.

    Para eliminar alguna de las partes cargadas haga clic sobre el siguiente ícono

    en ACCIONES.
    Al finalizar presionar el botón SIGUIENTE.

11. Visualizará la siguiente pantalla con los Totales.

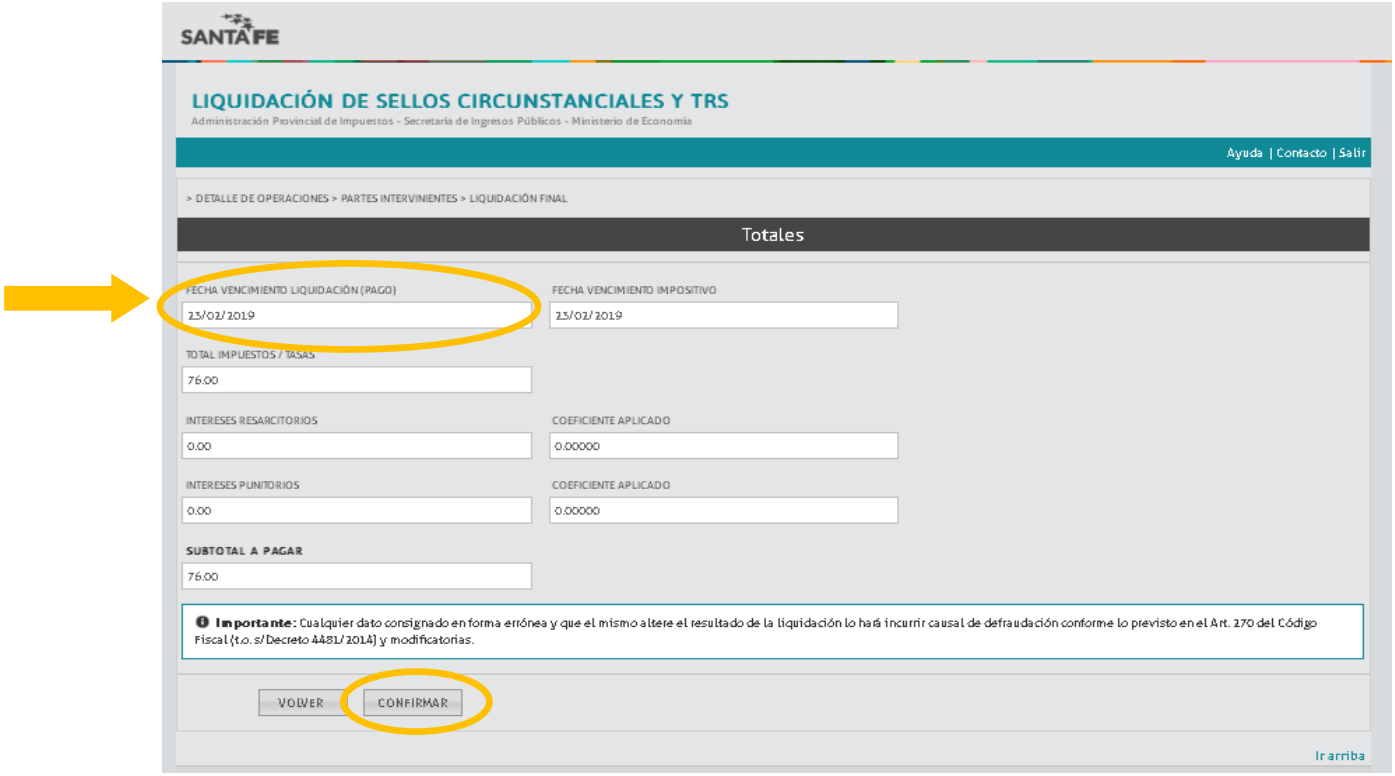

Solo se podrá modificar la Fecha Vencimiento Liquidación (Pago) haciendo clic sobre el ícono

. Se despliega el calendario permitiendo seleccionar la fecha deseada.
Cuando la fecha de pago, supere la Fecha de Vencimiento Impositivo, la aplicación calculará los intereses correspondientes.
Confirmar la operación.

12. Se visualiza la siguiente pantalla en la cual deberá seleccionar la forma de pago.

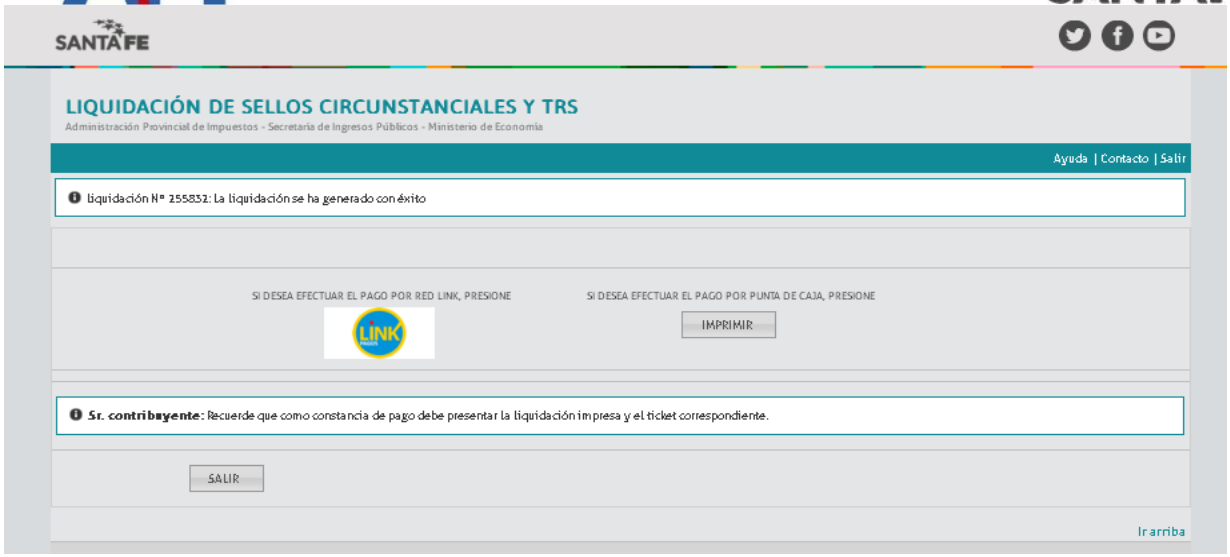

- **Si desea efectuar el pago por Red Link:** primero debe imprimir la liquidación y luego volver y seleccionar el botón de pago el cual le permite acceder al homebanking de su banco.

- **Si desea efectuar el pago por punta de caja:** imprimir la liquidación obtenida con código de barras y presentarse en punta de caja del Nuevo Banco de Santa Fe. Se adjunta modelo de impresión.

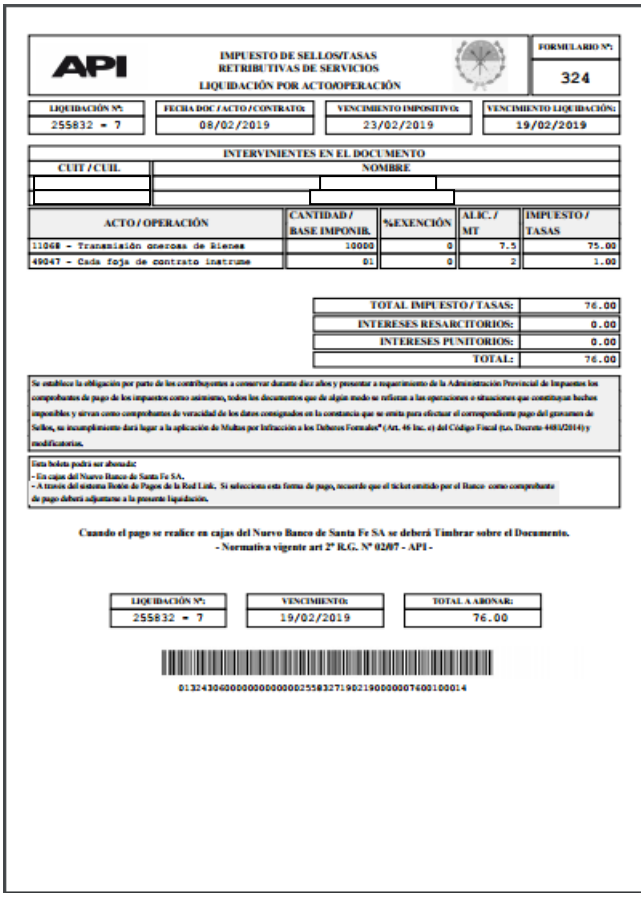

API

IMPUESTO DE SELLOS/TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS
LIQUIDACIÓN POR ACTO/OPERACIÓN

FORMULARIO Nº: 324

LIQUIDACIÓN Nº:	FECHA DOC / ACTO / CONTRATO:	VENCIMIENTO IMPOSITIVO:	VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN:
255832 - 7	08/02/2019	23/02/2019	19/02/2019

INTERVINIENTES EN EL DOCUMENTO

CUIT / CUIL	NOMBRE

ACTO / OPERACIÓN	CANTIDAD / BASE IMPONIB.	%EXENCIÓN	ALIC. / MT	IMPUESTO / TASAS
11068 - Transmisión onerosa de Bienes	10000	0	7.5	75.00
49047 - Cada foja de contrato instrume	01	0	2	1.00

TOTAL IMPUESTO / TASAS:	76.00
INTERESES RESARCITORIOS:	0.00
INTERESES PUNITORIOS:	0.00
TOTAL:	76.00

Se establece la obligación por parte de los contribuyentes a conservar durante diez años y presentar a requerimiento de la Administración Provincial de Impuestos los comprobantes de pago de los impuestos como asimismo, todos los documentos que de algún modo se refieran a las operaciones o situaciones que constituyan hechos imponibles y sirvan como comprobantes de veracidad de los datos consignados en la constancia que se emita para efectuar el correspondiente pago del gravamen de Sellos, su incumplimiento dará lugar a la aplicación de Multas por Infracción a los Deberes Formales" (Art. 46 Inc. e) del Código Fiscal (t.o. Decreto 4483/2014) y modificatorias.

Esta boleta podrá ser abonada:
- En cajas del Nuevo Banco de Santa Fe SA.
- A través del sistema Botón de Pagos de la Red Link. Si selecciona esta forma de pago, recuerde que el ticket emitido por el Banco como comprobante de pago deberá adjuntarse a la presente liquidación.

Cuando el pago se realice en cajas del Nuevo Banco de Santa Fe SA se deberá Timbrar sobre el Documento.
- Normativa vigente art 2º R.G. Nº 02/07 - API -

LIQUIDACIÓN Nº:	VENCIMIENTO:	TOTAL A ABONAR:
255832 - 7	19/02/2019	76.00

01324306000000000002558327190219000000740010001 4

Paso 7: Opción “Reimprimir Liquidación”

1. Ingresar en la opción “REIMPRIMIR LIQUIDACIÓN”. Seleccionando esta opción podrá reimprimir una liquidación ya realizada.

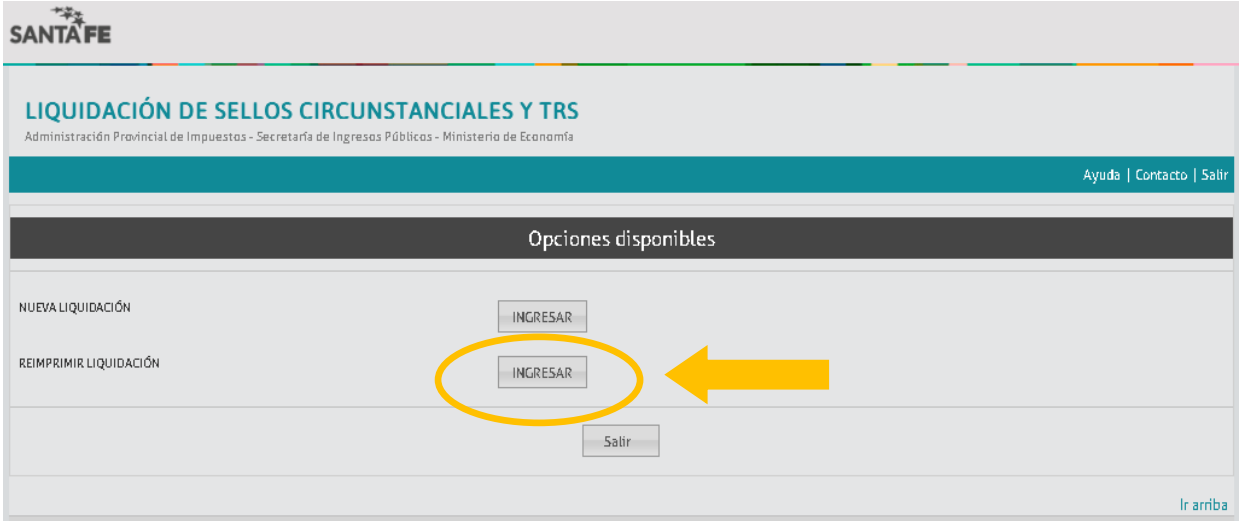

2. Se accede a la siguiente pantalla en la cual se deberá completar todos los campos.

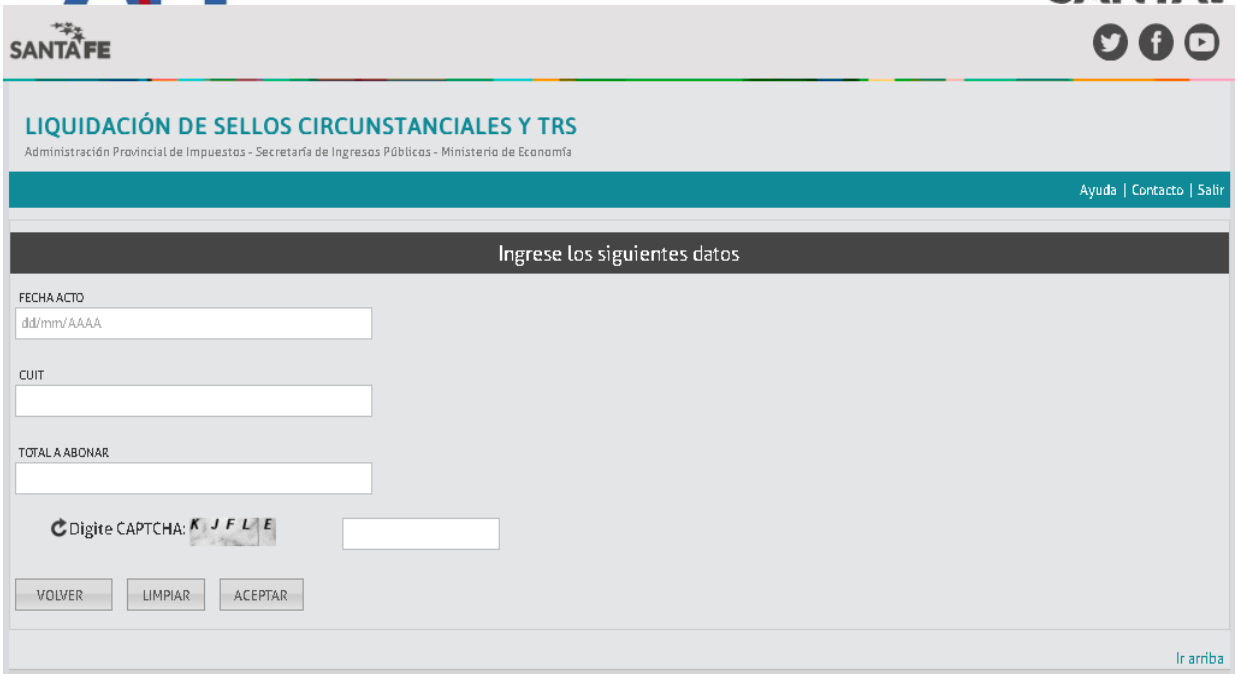

3. Al aceptar se podrá visualizar en la grilla la liquidación solicitada, la cual podrá reimprimirse haciendo clic en el ícono .

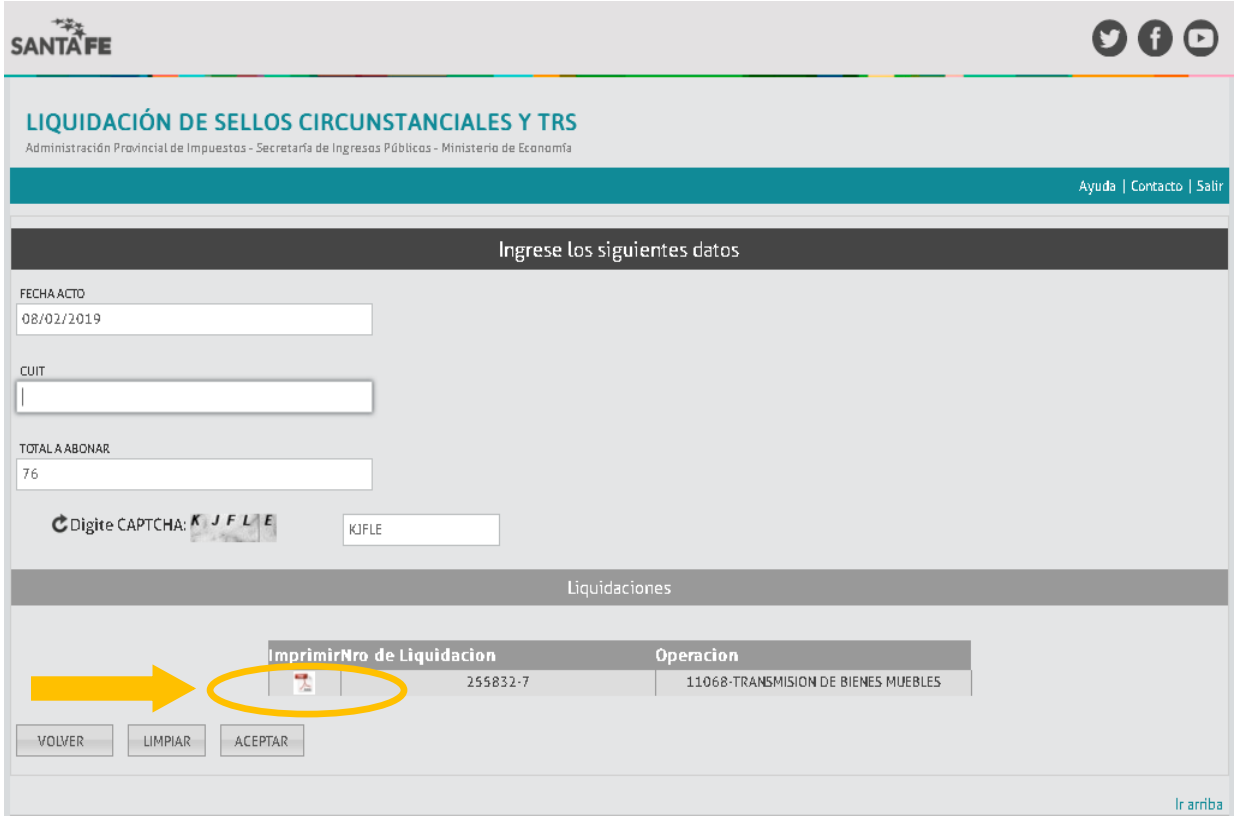

PAGO IMPUESTO DE SELLOS Y TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

LIQUIDACIÒN y PAGO DEL IMPUESTO Y TASAS

Se debe acceder al sitio www.santafe.gov.ar/api y a través del trámite

Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios: Liquidación web

Link: https://www.santafe.gov.ar/e-setaweb/index.php

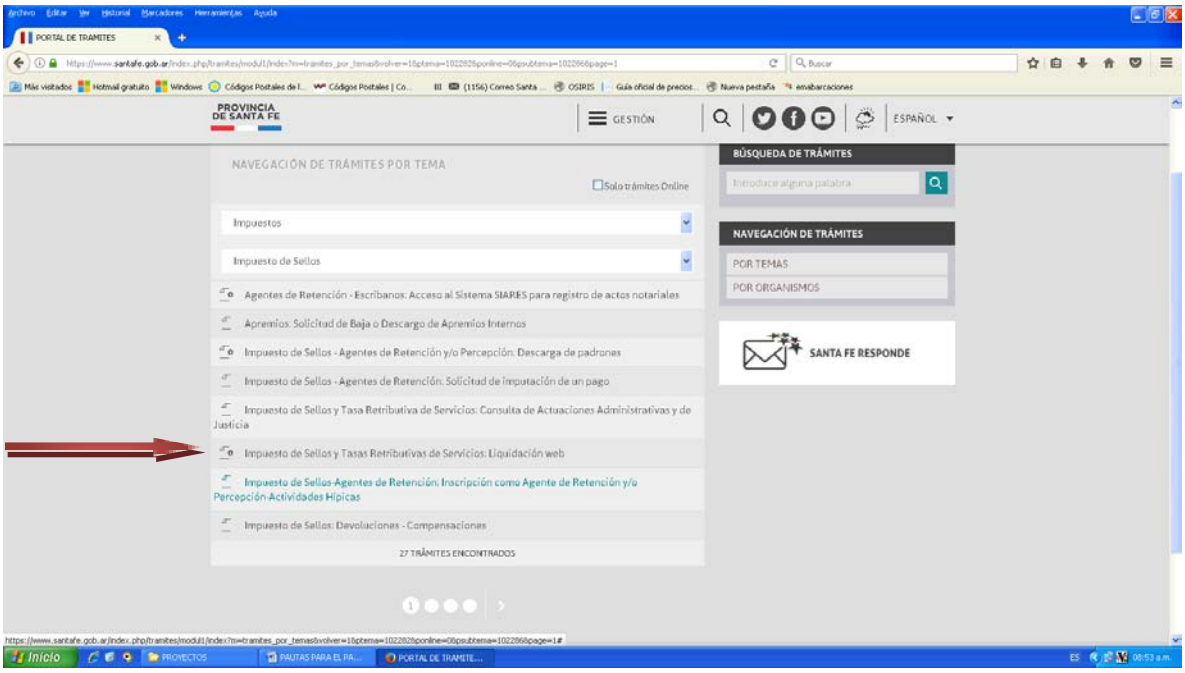

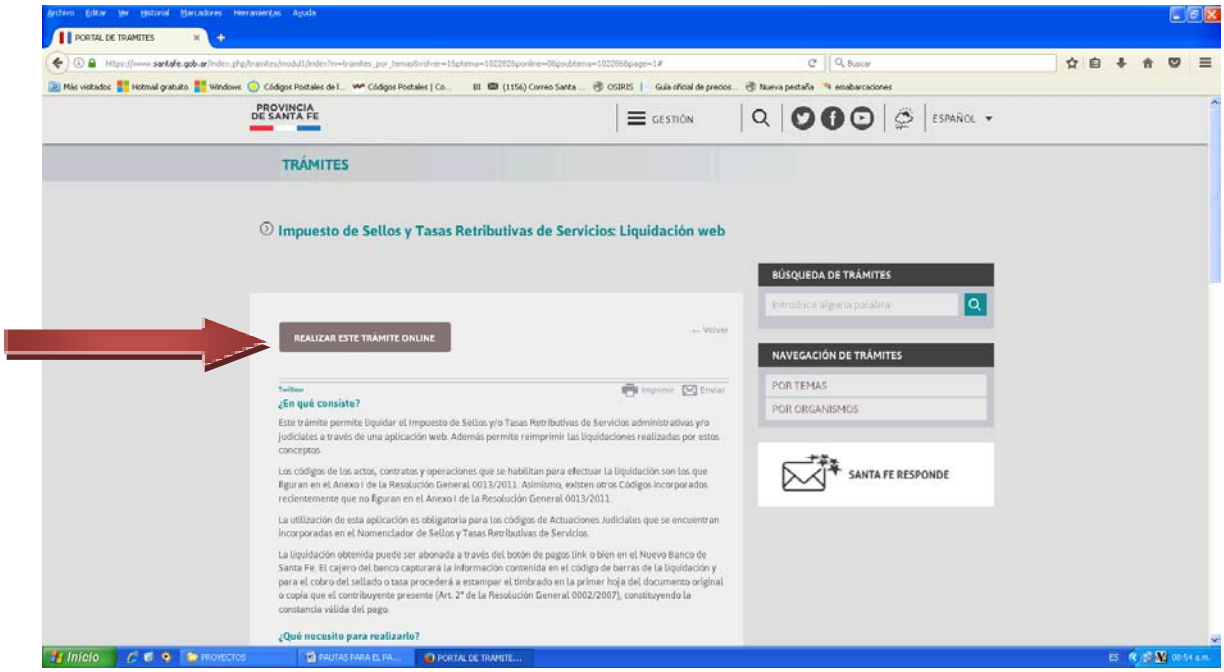

IMPORTANTE:

La liquidación puede ser pagada en forma electrónica a través del:

- Botón Link Pagos a través del homebanking de los bancos adheridos a dicha red.
- Botón PlusPagos con tarjeta de débito de cualquier banco.

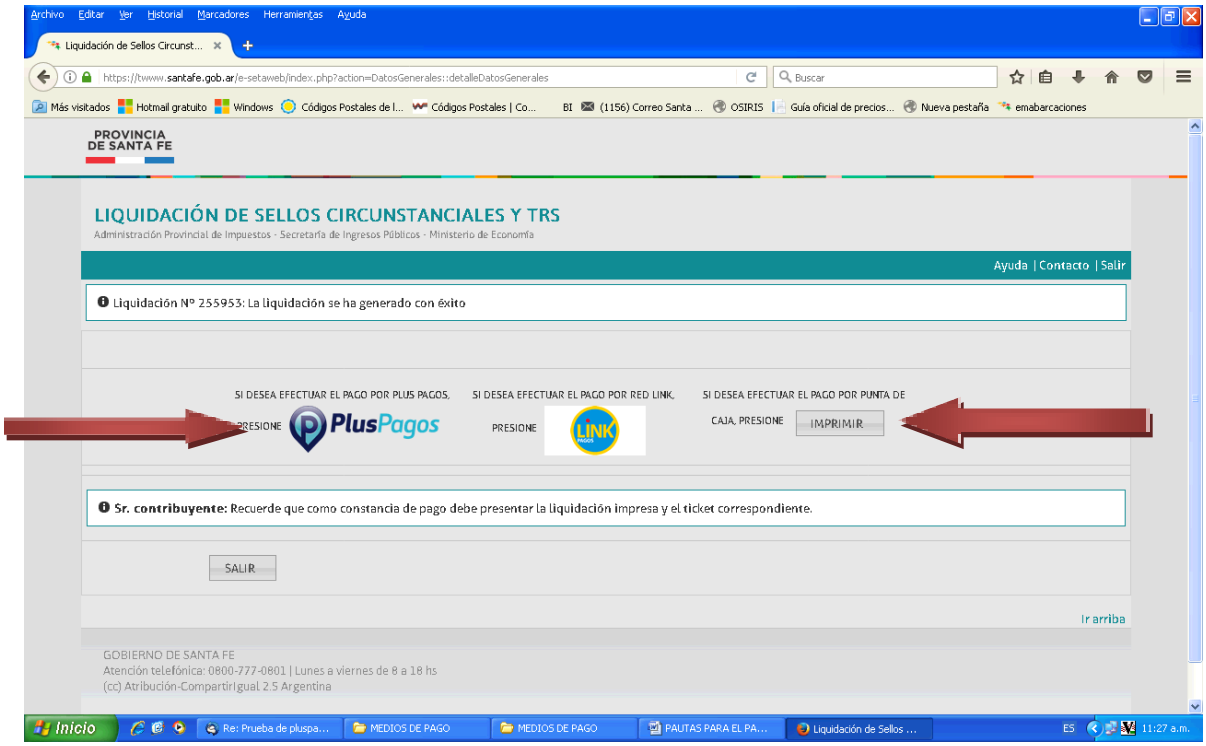

Para **acreditar el pago** del Impuesto de Sellos cuando se realice en forma electrónica, el contribuyente **debe presentar la liquidación (Form 324) impresa y el ticket correspondiente al pago de dicha liquidación.**